

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Dirección de Administracion.==Núm. 190.

CIRCULAR.

Como á pesar de lo prevenido en el Boletín oficial de la provincia del día 26 de Setiembre último número 116 los Ayuntamientos que á continuación se expresan no hayan remitido á este Gobierno para la debida aprobacion los expedientes de arriendo de los efectos de propios para el corriente año, ni manifestado las causas que lo hayan impedido, les prevengo que de no verificarlo al preciso término de quince días exijiré á los respectivos Alcaldes la multa de cien reales, advirtiendo á los de los Ayuntamientos cuyos arriendos no verifican hasta el Abril próximo, que para ejecutar la subasta de los pastos de su distrito observen cuanto se previene en la citada circular. Leon 30 de Marzo de 1852.== Agustín Gomez Inguanzo.

PUEBLOS DESCUBIERTOS.

Partido de Astorga.

Benavides.	Val de S. Lorenzo.
Hospital de Orvigo.	Requejo y Corús.
Pradorrey.	Saa Justo.
Valderrey.	Santa Marina del Rey.

Partido de la Bañeza.

Alja de los Melones.	Riego de la Vega.
La Bañeza.	Villanueva de Jamúz.
Cebrones del Rio.	Villazala.
Palacios de la Valduerna.	Robledo.
Villamontán.	Roperuelos.
Las Regueras.	

Partido de Leon.

Benllera.	S. Andrés del Rabanedo.
Cuadros.	Valdesogo de abajo.
Garrafe.	Villaquilambre.
Ozonilla.	

Partido de Murias.

Samarío.	Riello.
La Majúa.	Palacios del Sil.
Murias.	Santa María Ordás.

Partido de Ponferrada.

Bembibre.	Puente Domingo Florez.
Molinaseca.	

Partido de Riaño.

Acebedo.	Riaño.
Boca de Huérgano.	Valderrueda.
Buron.	Vegamian.
Maraña.	Villayandre.
Prioro.	

Partido de Sahagun.

Almanza.	Saelices del Rio.
Calzada.	Juara.
Castromudarra.	Sahagun.
El Burgo.	Valdepolo.
Escobar de Campos.	Villamizar.
Galleguillos.	Villavelasco.
Gordaliza del Pino.	Villeza.
Grajal de Campos.	

Partido de Valencia de D. Juan.

Algadefe.	Valdevimbre.
Ardon.	Villademor de la Vega.
Campazas.	Villafer.
Fresno de la Vega.	Villamandos.
Matadeon.	Villamañan.
Mataza.	Villaornate.
S. Millán.	Villaquejada.

Partido de Villafranca.

Cacabelos. Corullon.
Camponaraya.

Partido de la Vecilla.

Boñar. Rodiezmo.
Cármenes. Lugneros.
La Robla. Valdepiélagos.
La Pola. Vegacervera.

Dirección de Contabilidad.—Núm. 191.

Los Alcaldes constitucionales que han satisfecho en el mes de Enero último el importe de los documentos de protección y seguridad pública espendidos en el año anterior, y no percibieron el premio que les está señalado, pueden acudir desde luego con este objeto á la Depositaria de este Gobierno de provincia por sí ó por personas de su confianza provistas de la debida credencial. Leon 3 de Abril de 1852.—Agustín Gomez Iaguanzo.

4.ª Dirección, Suministros.—Núm. 192.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Marzo.

- Racion de pan de 24 onzas castellanas 21 mrs.
- Fanega de cebada 14 reales.
- Arroba de paja 2 reales.
- Arroba de aceite 66 reales.
- Arroba de leña 32 mrs.
- Arroba de carbon 2 reales 16 mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Marzo de 1852.—P. I. del G., Juan Piñan.

Núm. 193.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

COMISION ENCARGADA DE PROMOVER LA SUSCRICION AL MISMO.

Lista particular de suscripciones.

CLASE DE RETIRADOS.

	<u>Rs. VV.</u>
D. Francisco Mercadillo, Coronel	39
Antonio Ramos, id.	48
Fidel Provecho, id. graduado.	39
Antonio Gonzalez Ceballos, Teniente Coronel.	30
Antonio Gonzalez Rom, id.	20
Juan José Villar, id.	20
Joaquin Alba, Comandante.	16

D. Vicente Goyanes, id.	26
Pedro Rodriguez Cármenes, id.	29
Francisco Suárez, id.	29
Toribio Alonso del Riego, Capitan.	7
Isidro Baeza, id.	17
Federico Castañon, id.	16
Tomás Castañon, id.	21
Ramon Dominguez, id.	22
Antonio Donis, id.	10
Vicente Garcia Honorato, id.	22
Tomás Garcia Rosón id.	5
Francisco Isla, id.	21
Juan Losada, id.	22
Fernando Llamas, id.	21
Mariano Rodriguez, id.	17
Pedro Rodriguez, id.	13
Juan Solis, id.	21
Manuel Sanchez Suazo, id.	7
Juan Manuel Villapadierna, id.	4
Juan Alvarez, Teniente.	6
Santiago Aguado, id.	4
Ruperto Bargas, id.	4
Juan Manuel Diez, id.	6
Antonio Guerra, id.	8
Andrés Garrido, id.	10
Felipe Garrido, id.	4
Francisco Gonzalez Escanciano, id.	11
Juan Garcia Valdés, id.	11
Gumersindo Huerga, id.	2
Alonso Lopez Tejeiro, id.	8
Pedro Morán, id.	8
Gabriel Robles, id.	8
José Rodriguez, id.	4
Antonio Salgueiro, id.	10
Facundo Santín, id.	10
Mariano Torres, id.	4
Gregorio Villalobos, id.	11
Dionisio Zabillaga, id.	5
Joaquin Alvarez, Subteniente.	6
Francisco Bargas, id.	7
Gregorio Benavides, id.	16
Manuel Cubo, id.	4
Fernando Chamorro, id.	5
Gregorio del Amo, id.	6
Manuel de Castro, id.	3
Manoel de Juan, id.	7
Andrés Franco, id.	4
Felipe Goy, id.	3
Francisco Garcia, id.	5
Gregorio Gorgojo, id.	3
Ilario Gonzalez, id.	8
Lorenzo Gomez, id.	6
Gregorio Manzano, id.	5
José Martinez, id.	6
Santos Miguél, id.	3
José Perez Vidal, id.	5
Roque Quiroga, id.	4
Antonio Valcarlos, id.	3
Matias Zurbarán, id.	3
Antonio Doli, Boticario.	18
Antonio Arias, Sargento.	2
Bonifacio Alvarez Roman, id.	1
Vicente Borda, id.	4

D. Inocencio del Pozo, id.	3
Pedro del Pozo, id.	1
Felipe Gonzalez, id.	2
Esteban Galza, id.	2
José Antonio Garcia, id.	1
Manuel Marcos, id.	2
Tomás Martínez, id.	3
Tirso Perez, id.	3
José Riesco, id.	2
Luis Travieso, id.	4
Domingo Alvarez Martínez, Sargento 2.º.	1
Pedro Casado, id.	3
Francisco Campazas, id.	3
Domingo Díez, id.	1
José Díez, id.	3
Andrés Gonzalez Garcia, id.	2
Antonio Gutierrez, id.	2
Simon Garcia, id.	1
José Lopez Ayha, id.	1
Esteban Rico, id.	2
Melchor Varela, id.	1
Manuel Vazquez, id.	1
Pedro Vidal, id.	5
José Trelles, id.	1
Manuel Alvarez, Cabo 1.º	1
Agustin Benítez, id.	1
Francisco Varó, id.	3
Fernando Basco, id.	1
Lucas Calvo, id.	2
Bonifacio Díez, id.	1
Andrés Gonzalez Lopez, id.	1
Francisco Gonzalez, id.	2
Felipe Garcia, id.	1
Mateo Gutierrez, id.	1
Antonio Iglesias, id.	1
Jacobo Lopez, id.	3
José Lopez Puente, id.	1
Martin Lopez, id.	1
Manuel Martínez, id.	2
Miguel Merayo, id.	2
Pascual Molinete, id.	3
Manuel Prieto, id.	3
Diego Rodriguez, id.	3
Casimiro Sanchez, id.	3
Vicente Sastre, id.	2
Julian Alvarez, Cabo 2.º	1
Agustin Colinas, id.	2
Tomás Corredera, id.	1
Angel del Hoyo, id.	1
Dámaso Díez, id.	1
Lorenzo Díez, id.	1
Salvador Garcia, id.	1
Manuel Núñez, id.	1
Andrés Ortiz, id.	2
Santiago Perez, id.	2
Antonio Rodriguez, id.	2
Froilán Rodríguez, id.	1
Francisco Ruvio, id.	2

(Concluirá.)

Administración de Contribuciones directas, Estadística y Financas del Estado de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general general del ramo me comunica con fecha 25 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr. = Enterada S. M. en la instancia de D. José Llobera Martínez, empleado en la Comisión de Estadística de esta provincia, solicitando recomiendo á las Corporaciones municipales la adquisición del Manual de Ayuntamientos, que á la misma acompaña, y teniendo presente lo manifestado por V. E. acerca de la utilidad de la mencionada obra por lo que con ella debe satisfacerse la ejecución de los repartos individuales de la contribución territorial, se ha servido mandar que por esa Dirección se recomiendo á los Administradores de Contribuciones directas para que estos lo hagan á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, la adquisición del Manual citado, bajo el concepto de que este deberá rectificarse y sujetarse á las últimas instrucciones y reglamentos vigentes sobre la materia. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes con devolución del referido Manual.»

Lo que he dispuesto publicar para la inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia, en idea de que procuren adquirir el Manual de que se trata por la utilidad que puede proporcionarles, y de que se ha convencido el Gobierno de S. M. Leon 30 de Marzo de 1852. = P. S., Leon Manso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Licenciado D. José de Castro Juez de 1.ª instancia de este partido de Sahagun provincia de Leon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los dueños desconocidos y ausentes de heredades situadas dentro del término de Villazan y confinantes al mismo perteneciente a D. Ramon María Delgado vecino de Villagrágima para que á los ocho días siguientes al término de treinta días que dará principio desde la fecha de los anuncios que se han de insertar en la Gaceta del Gobierno de S. M. y Boletín oficial de esta provincia, se presenten con sus títulos de propiedad peritos labradores, y agrimensor para dar principio al apeo, deslinde y amojonamiento de las citadas heredades y del espresado término á solicitud de él D. Ramon María Delgado, con apercibimiento de hacerlo de oficio si no concurren. Dado en Sahagun á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos. = José de Castro. = Por su mandado, Benito Franco.

D. Hermenegildo Rodríguez Espina, Juez de 1.ª instancia de Murias de Paredes.

Por el presente hago saber á Antonio Rodriguez vecino de Caldas, José Melendez de la Cueta alta criados del Sr. Marqués de Torfeorgaz y Pedro Gonzalez (a) Marron que lo es de Turtevarrio, y Moro-

que era del Sr. Marqués de Santa Marta, que en este Juzgado se ha recibido exorto del de la ciudad de Zamora, referente á la causa seguida en el mismo contra D. Hilario Balbuena celador que fué de montes en dicha provincia, por haber exigido á aquellos la multa de novecientos sesenta y seis rs. por haber introducido algunas cabras en el monte Brochero perteneciente al pueblo de Corral, y en él se previene que los citados Antonio, Pedro y José, se presenten en la escribanía del que refrenda á ser notificados, comparezcan á término de quinto día en dicho Zamora á pagar la cantidad de doscientos noventa y nueve rs. que adeudan por costas devengadas por sus defensores en la espresada causa, con apercibimiento en

otro caso de proceder contra sus bienes. Y como en el referido exorto se mandase hacer el llamamiento á los interesados por medio del Boletín oficial, acordé estender el presente que se dirigirá al Sr. Gobernador de la provincia, para que publicado llegue á noticia de aquellos y se presenten en la escribanía dentro de quince días, que les señalo por término perentorio, al objeto que queda espuesto, pasados los cuales sin que lo verifiquen, devolvera el exorto diligenciado en los términos que en su caso previene el mismo, y parará perjuicio. Dado en Murias de Parredes y Marzo veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—Hermenegildo Rodríguez Espina. —Por su mandado, Casimiro Prieto.

DISTRITO MUNICIPAL DE ASTORGA.

MES DE ENERO DE 1852.

EXTRATO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el referido mes de Enero y do satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales mrs.	Reales mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		4,088 1
<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto.</i>		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos deducido el 5 por 100.	3,562 18	} 5,592 28
Por id. sobre carros de leña, madera, carbon, etc. id. id.	727 33	
Por id. sobre los puestos de carnes frescas y aguardiente id. id.	1,302 11	
Total cargo.		9,680 29.

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gasto.	1,632 11	100	1,732 11
Art. 2.º Policía de seguridad.	806	"	806
Art. 3.º Alumbrado.	"	1,004 1	1,004 1
Arbolado.	170 17	"	170 17
Art. 4.º Instrucción pública, sueldo de maestro.	333 12	"	333 12
Gastos en la construcción de casa escuela.	"	2,000	2,000
Total data.	2,942 6	3,104 1	6,046 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	9,680 29
Idem la data.	6,046 7
Existencia para el mes siguiente.	3,634 22

De forma que importando el cargo 9,680 reales y 29 mrs. y la data 6,046 y 7 mrs. segun queda expresado resulta de existencia la suma de 3,634 reales y 22 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Astorga y Febrero 18 de 1852.

Nota. Consistiendo la mayor parte del haber de propios en rentas á granos y algunos mrs. de arriendo de fincas cuyos plazos no vencen hasta Octubre y Noviembre, no puedo hacerme cargo en esta cuenta, de ingreso alguno por este concepto, hasta dicho tiempo.

Tampoco me hago cargo de la parte de gastos municipales recargados sobre la contribucion Territorial porque estos no ingresan mas que por trimestres que es cuando se hace el pago de aquella.—El Depositario, Manuel de Caso.—V.º B.º—El Alcalde, E. Blanco Costilla.—Está conforme.—Julian Garcia Fernandez, Secretario.